



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós  
Rdo. N° 63130400300220200004700  
Int. 1514

Como quiera que las cuentas de Administración presentadas por el señor JAIRO DE JESUS MELCHOR G, secuestre designado dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, promovido por el señor GONZALO ANTONIO HENAO VILLA (CESIONARIO CARLOS ALBERTO HENAO BONILLA), en contra del señor GUSTAVO BOLIVAR DIAZA, no fueron objetadas por ninguna de las partes intervinientes, este estrado judicial, les imparte su correspondiente aprobación (Num. 2 Art. 500 CGP); en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia señor JAIRO DE JESUS MELCHOR G., la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$333.000), equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, por tratarse de un bien inmueble improductivo.

Consecuente con lo anterior, se dispone que los honorarios definitivos, sean cancelados al secuestre por la parte demandante, habida cuenta que en la solicitud de terminación del proceso, claramente se indicó que la parte demandada había cancelado las costas del proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 137  
DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9153a792c24047aabf38f5c47d83747fc334de76371c0d463ddb432e704f115**

Documento generado en 29/08/2022 03:29:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**